



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-01/11 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA^(*)

San José, Costa Rica, a 17 de febrero de 2011.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará en su sede, San José, Costa Rica su 90 Período Ordinario de Sesiones del 21 de febrero al 5 de marzo de 2011. En el mismo, se celebrarán cuatro audiencias públicas sobre cuatro contenciosos, una sobre medidas provisionales, así como cuatro audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de sentencias. Se estudiará, asimismo, dos sentencias sobre casos contenciosos, y se adoptará decisiones sobre otras materias tanto sustantivas como administrativas.

La Corte conocerá en este período de sesiones, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos

a. Alicia Barbani Duarte, María del Huerto Breccia y otros (Grupo de Ahorristas del Banco de Montevideo) vs. Uruguay. A partir de las 15:00 horas del 21 de febrero de 2011, la Corte escuchará las declaraciones de los testigos y peritos propuestos por la Comisión Interamericana, las representantes de las presuntas víctimas y el Estado, así como sus respectivos alegatos finales orales.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada responsabilidad internacional del Estado del Uruguay, por no proporcionar a un grupo de ahorristas del Banco de Montevideo una audiencia imparcial para sus reclamos ante la Comisión Asesora, creada en virtud de la "Ley de Reforma del Sistema Financiero", o ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en relación con la alegada transferencia inconsulta de sus fondos de dicho Banco en Uruguay al *Trade and Commerce Bank* en las Islas Caimán, y por no proveer a las presuntas víctimas de un recurso sencillo y rápido para examinar las cuestiones de hecho y de derecho relacionadas con la disputa.

b. Chocrón Chocrón vs. Venezuela. A partir de las 15:00 horas del 24 de febrero de 2011, la Corte escuchará las declaraciones de la presunta víctima y un testigo propuestos por la Comisión Interamericana y los representantes, respectivamente, así como los alegatos finales orales de las partes.

Antecedentes

Los hechos se relacionan con la alegada destitución arbitraria de la presunta víctima del cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en supuesta ausencia de garantías mínimas de debido proceso, y sin haber contado con un recurso judicial efectivo frente a dichas alegadas violaciones.

c. Mejía Idrovo vs. Ecuador. A partir de las 9:30 horas del 28 de febrero de 2011, la Corte escuchará las declaraciones de la presunta víctima, y peritos propuestos por los

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

representantes de la presunta víctima, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con el supuesto incumplimiento por parte del Estado del Ecuador de un fallo dictado el 12 de marzo de 2002 por el entonces Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de dos decretos ejecutivos y dispuso la reparación de los daños causados. Dichos decretos establecieron la disponibilidad y baja del Ejército del señor José Alfredo Mejía Idrovo.

d. López Mendoza vs. Venezuela. A partir de las 9:00 horas de los días 1 y 2 de marzo de 2011, la Corte escuchará las declaraciones de la presunta víctima, un testigo y cuatro peritos propuestos por los representantes de la presunta víctima, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada responsabilidad internacional por inhabilitar por vía administrativa al señor López Mendoza del ejercicio de la función pública en contravención con los estándares convencionales, prohibir su participación en las elecciones regionales del 2008, no haberle otorgado garantías judiciales y no brindarle una reparación adecuada.

e. Vera Vera vs. Ecuador. A partir de las 15:00 horas del 2 de marzo de 2011, la Corte escuchará la declaración de una presunta víctima propuesta por el representante de las presuntas víctimas. Asimismo, el Tribunal escuchará los alegatos finales orales de las partes.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada falta de atención médica adecuada, el sufrimiento físico y psíquico, y la posterior muerte de Pedro Miguel Vera Vera, quien se encontraba bajo custodia estatal. Pedro Miguel Vera Vera supuestamente fue detenido por la policía el 12 de abril de 1993 presentando una herida de arma de fuego. Se alega que el señor Vera Vera, estando bajo custodia estatal, falleció por falta de atención médica adecuada.

2. Audiencias públicas sobre medidas provisionales

a. Asunto Wong Ho Wing respecto de Perú. A partir de las 14:30 horas del 25 de febrero de 2011, la Corte escuchará los argumentos de los representantes del beneficiario de las medidas provisionales, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Estado, en relación con la implementación de las medidas provisionales ordenadas en el presente asunto y la alegada necesidad de mantenerlas vigentes. El Presidente, por su nacionalidad, no participa en el conocimiento de este asunto.

Antecedentes

El 24 de febrero de 2010 la Comisión Interamericana presentó a la Corte una solicitud de medidas provisionales para que el Estado del Perú se abstuviera de extraditar al nacional chino Wong Ho Wing a la República Popular China, hasta tanto los órganos del sistema interamericano de protección de derechos humanos emitan una decisión definitiva sobre el trámite en curso ante la Comisión Interamericana. El [28 de mayo de 2010](#) la Corte emitió una Resolución, en la cual resolvió, entre otros, requerir al Estado que se abstenga de extraditar al señor Wong Ho Wing hasta el 17 de diciembre de 2010, de manera de permitir a la Comisión Interamericana que examine y se pronuncie sobre el caso de fondo presentado ante dicho órgano en marzo de 2009. El [26 de noviembre de 2010](#) la Corte emitió nueva Resolución, en la cual mantuvo la vigencia de las medidas provisionales hasta el 31 de marzo de 2011 y convocó a las partes a una audiencia pública.

3. Audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia

a. Valle Jaramillo vs. Colombia. A partir de las 15:00 horas del 25 de febrero de 2011, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado, información

completa y actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia emitida por el Tribunal el [27 de noviembre de 2008](#), así como las observaciones por parte de los representantes de las víctimas y sus familiares, y de la Comisión Interamericana. El [7 de julio de 2009](#) el Tribunal emitió una interpretación de la Sentencia sobre el sentido y alcance de lo dispuesto en ciertos aspectos de la misma. Esta audiencia fue convocada mediante Resolución del Presidente del Tribunal de [21 de diciembre de 2010](#).

b. Masacres de Ituango vs. Colombia. A partir de las 17:00 horas del 25 de febrero de 2011 la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia dictada por el Tribunal el [1 de julio de 2006](#), así como escuchar las observaciones al respecto de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas y sus familiares. El [7 de julio de 2009](#) la Corte dictó una Resolución de supervisión del cumplimiento de la Sentencia. La audiencia fue convocada mediante resolución del Presidente de [22 de diciembre de 2010](#).

c. Gómez Palomino vs. Perú. A partir de las 18:30 horas del 25 de febrero de 2011, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia emitida por el Tribunal el [22 de noviembre de 2005](#), y escuchar las observaciones por parte de la Comisión Interamericana y los representantes de la víctima y sus familiares. El [18 de octubre de 2007](#) la Corte emitió una Resolución en la que declaró el incumplimiento del Estado de su deber de informar a la Corte sobre el estado de cumplimiento de la Sentencia. Asimismo, el [1 de julio de 2009](#) el Tribunal dictó una Resolución que da cuenta del grado de cumplimiento de la Sentencia. El Presidente, por su nacionalidad, no participa en el conocimiento de este asunto. Esta audiencia fue convocada mediante Resolución de [21 de diciembre de 2010](#) del Vice-Presidente, Presidente en ejercicio para el presente caso.

4. Estudio de sentencias

2. Gelman vs. Uruguay. Los días 23 y 24 de febrero de 2011 la Corte deliberará y estudiará la posibilidad de dictar Sentencia sobre el fondo y las reparaciones y costas.

Antecedentes

Los hechos se refieren a la alegada desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, cometida por agentes estatales desde finales del año 1976. Ella fue detenida en Buenos Aires, Argentina, y se encontraba en avanzado estado de embarazo; habría sido trasladada al Uruguay, donde dio a luz a una niña, quien fuera entregada a una familia uruguaya, luego de lo cual fue desaparecida. Se alega que dichos actos fueron cometidos en el marco de la "Operación Cóndor", sin que hasta la fecha se conozca el paradero de la señora Claudia García y las circunstancias específicas de su desaparición. Además, se alegó la supresión de la identidad y nacionalidad, entre otros derechos, de María Macarena Gelman García Iruretagoyena, hija de María Claudia García de Gelman, así como la denegación de justicia, impunidad y, en general, el sufrimiento causado a Juan Gelman, María Macarena y los familiares de María Claudia, como consecuencia de la falta de investigación de los hechos, juzgamiento y sanción de los responsables, principalmente en virtud de la Ley N° 15.848 o Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. En su contestación el Estado destacó las acciones que estaba realizando a fin de ofrecer una reparación a las presuntas víctimas y "reconoc[ió] la violación de los Derechos Humanos de la Sra. María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, María Macarena de Gelman García [y Juan Gelman] durante el [g]obierno de [f]acto que rigió en Uruguay entre junio de 1973 y febrero de 1985".

12. Salvador Chiriboga vs. Ecuador. Los días 3 y 4 de marzo de 2011 la Corte deliberará y estudiará la posibilidad de dictar Sentencia sobre las reparaciones y costas en el presente caso. El [6 de mayo de 2008](#) la Corte Interamericana emitió Sentencia sobre la excepción preliminar y el fondo en el presente caso.

Antecedentes

En su sentencia el Tribunal decidió que la determinación del monto y el pago de la indemnización justa por la expropiación de los bienes, así como cualquier otra medida tendiente a reparar las violaciones declaradas, se hicieran de común acuerdo entre el Estado y los representantes, y que se reservaba la

facultad de verificar si dicho acuerdo era conforme a la Convención Americana y disponer lo conducente. En caso de que no se llegara al acuerdo, la Corte determinaría las reparaciones correspondientes y los gastos y costas. El 15 y 26 de febrero de 2009 los representantes y el Estado manifestaron al Tribunal, respectivamente, que en el plazo otorgado en la Sentencia y en la prórroga concedida al efecto, no fue posible llegar a un acuerdo. En consecuencia, el 10 de marzo de 2009 la Secretaría informó a las partes que la Corte decidió proseguir con la etapa de reparaciones. El 13 de abril de 2009 los representantes remitieron su escrito de pretensiones sobre reparaciones y el 10 de julio de 2009 la Comisión presentó sus observaciones a dicho escrito. El 24 de septiembre de 2009 se celebró una audiencia pública con el propósito de escuchar las pretensiones de los representantes y las observaciones del Estado y la Comisión.

En aplicación de lo estipulado en el artículo 54 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en este caso la composición de la Corte es la que tenía al momento de dictarse la sentencia de fondo, incluyendo al Juez *ad hoc* Diego Rodríguez-Pinzón.

13. Abrill Alosilla vs. Perú. El 4 de marzo de 2011 la Corte deliberará y estudiará la posibilidad de dictar Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas en el presente caso. El Presidente, por su nacionalidad, no participa en el conocimiento de este asunto. Esta audiencia fue convocada mediante Resolución de [21 de diciembre de 2010](#) del Vice-Presidente, Presidente en ejercicio para el presente caso.

- - - - -

La composición de la Corte para este período de sesiones es la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Leonardo A. Franco (Argentina), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Margarete May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile). El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.